



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934).

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Trabajo y Previsión
 TRABAJO Y PREVISIÓN.—*Dirección general de Beneficencia.*—*Patronato Nacional de Protección de Ciegos.* Convocando los concursos que se expresan.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA

PATRONATO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE CIEGOS

Concurso entre Sociedades e Instituciones particulares o no oficiales dedicadas a la enseñanza de los ciegos pobres o de familias modestas

Acordado por el Patronato Nacional de Protección de Ciegos repartir la cantidad de cuarenta mil pesetas entre las Sociedades e Instituciones particulares o no oficiales de España, excepto las de Cataluña y Vascongadas, dedicadas a la enseñanza

de los ciegos pobres o de familias modestas.

Este Ministerio, a propuesta de dicho Patronato, ha tenido a bien disponer:

1.º Que las Sociedades e Instituciones dichas que deseen recibir este beneficio, en el plazo de un mes, contado desde la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*, tendrán que solicitarlo, previo acuerdo de su Junta general, del señor Presidente del Patronato Nacional de Protección de Ciegos, expresando en la instancia el número de ciegos que enseñen actualmente, a cuantos más podrían ampliar la enseñanza; profesores ciegos o videntes que estén a su servicio, clases que desempeñen y retribución que perciba cada uno; medios y elementos pedagógicos de todas clases con que cuenten, cantidades que en la actualidad dedique a estos fines de enseñanza, y las que pudieran necesitar para mejorarla o ampliarla, teniendo en cuenta su mayor desarrollo y extensión.

2.º A la instancia habrán de acompañar los siguientes documentos:

a) Copia del acta de la Junta general, en la que se haga constar el acuerdo de tomar parte en este concurso, visada por las Juntas Patronales o Autoridades locales.

b) Copia del acta de constitución y un ejemplar legalizado de su Reglamento.

c) Relación nominal de asociados, edad y ocupación habitual de cada uno.

d) Ultimo estado de cuentas.

e) Documentos que acrediten el funcionamiento de la enseñanza en todas sus partes.

3.º Por los señores Gobernadores civiles se cuidará de que se inserte esta Orden en los *Boletines Oficiales* de las provincias y de los Ayuntamientos, y que se envíen ejemplares a los periódicos locales, encareciendo su mayor publicidad en consideración al fin docente, benéfico y humanitario que cumple:

Madrid, 26 de Febrero de 1934.—
 El Director general, Vicepresidente del Patronato, Clara Campoamor.

Concurso para copiar libros en los sistemas «Braille» y «Abrév.».

Acordado por el Patronato Nacional de Protección de Ciegos que se convoque un concurso entre ciegos españoles de ambos sexos, para copiar libros de letra y de música, con el fin de proporcionarles trabajo retribuido y contribuir de este modo a su mejor instrucción y cultura, dedicando a este efecto la cantidad de 100.000 pesetas.

Este Ministerio, a propuesta de di-

cho Patronato, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Podrán copiar libros en puntos todas las Asociaciones, Escuelas y Colegios no oficiales, instituciones particulares que tengan organizado este servicio y todos los ciegos que lo soliciten, siempre que no disfruten sueldo o retribución oficial.

Las entidades que soliciten copias vendrán obligadas a declarar cuantos y quienes son los copistas que han de ejecutar el trabajo y a entregar a cada uno la cantidad íntegra que el Patronato abone para el mismo.

2.º Simultáneamente se copiarán libros de la Primera enseñanza, los correspondientes a la carrera de Maestro, de orientación, idiomas, de literatura y de cultura general.

Estos libros se escribirán en sistema «Braille», en papel de hilo, tamaño folio, en forma encuadernable, procurando que todos los pliegos resulten completos.

3.º La copia de música será; el solfeo y su teoría, los métodos y ejercicios de los instrumentos más usuales entre los ciegos, obras correspondientes a los concursos oficiales de las distintas enseñanzas y las más indicadas para formar un selecto repertorio. Se copiarán también breves tratados de armonía, contrapunto y composición.

Todas estas obras se escribirán en el sistema «Braille» y «Abreú» y en las mismas condiciones que las de letra.

6.º La copia, en general, se hará en forma que el necesario aprovechamiento del papel no perjudique la debida separación y ajuste de los párrafos y capítulos.

Las obras de piano, órgano y armonium se copiarán por compases completos de ambas manos.

5.º Todas las cantidades que devenguen los copistas se abonarán, mediante recibo, a los interesados, a las entidades o a las personas que los representen; a razón de dos pesetas por pliego, en la Secretaría del Patronato.

6.º No se admitirá ningún trabajo de copia que no haya sido autorizado por el Patronato, ni los que resulten deficientes, confusos o mal escritos.

7.º Todas las peticiones de copia se dirigirán a la Secretaría del Pa-

tronaio, haciendo constar la edad y el domicilio del solicitante, si desea copiar letra o música, tiempo que ha de emplear en hacerla, clase de pauta que ha de utilizar y si conoce los sistemas «Braille» y «Abreú» o uno de ellos solamente.

8.º El Patronato facilitará a los ciegos copistas que lo deseen las obras en tinta que habrán de copiar, quedando obligados a devolverlas en buen estado al mismo tiempo que las respectivas copias.

9.º A partir de la fecha de esta Orden en la *Gaceta de Madrid* y durante treinta días, tanto las Sociedades como los individuos podrán dirigir sus instancias al Sr. Presidente del Patronato Nacional de Protección de Ciegos, solicitando los beneficios que se indican.

10. Por los señores Gobernadores civiles se cuidará de que se inserte esta Orden en los *Boletines Oficiales* de las provincias y de los Ayuntamientos para mejor conocimiento de los interesados.

Madrid, 26 de Febrero de 1934.—El Director general, Vicepresidente del Patronato, Clara Campoamor.

(*Gaceta* del día 4 de Marzo de 1934.)

Administración municipal

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en su día a la formación del amillaramiento de la contribución rústica, es necesario, que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las oportunas declaraciones de alta y baja, reintegradas con timbre móvil de 0,25 pesetas, en el plazo de quince días, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho a la Hacienda los derechos de transmisión, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Hecha la rectificación del Padrón de habitantes de este municipio, correspondiente al año 1933, queda, o se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrá ser examinado por todos los vecinos, formulándose las reclamaciones que sean justas. Pasado el plazo indica-

do, no serán admitidas las que se presenten.

San Adrián del Valle, 13 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Ubaldo Blanco.

En providencias dictadas por esta Alcaldía los días 13, 14, 15 y 16 del actual mes, se le han impuesto a don Baltasar Otero Blanco, vecino de Madrid y residente en este Municipio, cuatro multas, de quince pesetas, cada una, por dar salida a las aguas residuales mezcladas con vino quemado, procedentes de su fábrica de alcoholes los días 13, 14, 15 y 16 del mismo referidos, por la vía pública de esta villa, las cuales hará efectivas en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en papel de pagos municipal de este Ayuntamiento, en el domicilio del recaudador del mismo D. Constantino Cabañas Blanco, pasado el referido plazo, se procederá por la vía de apremio.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del interesado, por haberse negado a recibir las notificaciones referentes a las expresadas multas en su domicilio particular, que, como se ha dicho, reside en este Municipio, con casa abierta desde hace más de siete meses.

San Adrián del Valle, 16 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Ubaldo Blanco.

Ayuntamiento de Santas Martas

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Santas Martas, a 13 de Marzo de 1934.—El Alcalde, A. Sandoval.

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual

reemplazo el mozo que a continuación se expresa, se le cita, llama y emplaza por medio de este edicto, para que antes del tercer domingo del mes corriente, comparezca ante esta Alcaldía para ser clasificado o remita en su caso las certificaciones de haberlo verificado en el punto de su actual residencia; advirtiéndole que de no hacerlo así, será confirmada la nota de prófugo, procediendo acto continuo a la instrucción del expediente, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Cimanes de la Vega, a 13 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Martín Cadenas.

Mozo que se cita

Victoriano Andrés Maucha, hijo de Teófila.

Ayuntamiento de Villazala

Los contribuyentes de este termino municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentaran las relaciones que lo acrediten en el termino de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento, con los justificantes que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

El padrón de cédulas personales del corriente año, formado al efecto, queda expuesto al público para que pueda ser examinado por cuantas personas les interese terminado el plazo de quince días en la Secretaria municipal durante las horas hábiles.

Villazala, 15 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Santiago Villadangos.

Ayuntamiento de Bembibre

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Félix Carrera, vecino que fué del pueblo de Losada y padre del mozo del reemplazo de 1932, Agapito Carrera Arias, que alega dicha ausencia como justificación de prórroga de 1.ª clase, se anuncia por medio del presente a los efectos determinados en el artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento vigente, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del expresado Félix Carrera, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con el mayor detalle de referencias posibles.

Bembibre, 10 de Marzo de 1934.—El Alcalde, A. Maestro.

Entidades menores

Junta vecinal de Villadepalos

Acordada por esta Junta la prórroga del presupuesto ordinario formado para el año anterior, sin modificación alguna en todos sus capítulos y artículos, queda expuesto al público el expediente formado al objeto en la casa del Presidente durante el plazo de ocho días, para ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villadepalos, 13 de Marzo de 1934.—El Presidente, Severo Gago.

Junta vecinal de Fontoria de Cepeda

Las cuentas de gastos e ingresos correspondientes al año 1933 se hallan expuestas al público por plazo de ocho días con el fin de oír reclamaciones pasado tal plazo las que se presenten no serán atendidas.

Fontoria, a 16 de Marzo de 1934.—El Presidente, Pablo de Abajo.

Matadeón de los Oteros

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario de la misma para el ejercicio de 1934 se halla expuesto al público por el plazo de quince días en el domicilio del que suscribe con objeto de ser examinado y oír reclamaciones en dicho plazo y en otro igual ante la Delegación de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal vigente.

Matadeón de los Oteros, 10 de Marzo de 1934.—El Presidente, Nicolas Alonso.

Junta vecinal de Borrenes

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto municipal ordinario para el año de 1934, se encuentra de manifiesto en casa del señor Presidente por término de quince días. A contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Borrenes, 10 de Marzo de 1934.—El Presidente, José Pacios.

Junta vecinal de Santa Lucía

Aprobado el presupuesto de esta Junta para el actual ejercicio, se ha-

lla expuesto al público por el plazo de quince días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto Municipal.

Santa Lucía, 10 de Marzo de 1934.—El Presidente, Eutiquio Ugidos.

Junta vecinal de Acebedo

Confeccionado el presupuesto ordinario pertinente a dicho pueblo para el año de 1934; se halla de manifiesto en la casa del Presidente por término de 15 días para los vecinos que deseen hacer alguna reclamación, pues, pasado dicho periodo, no serán oídos.

Acebedo, a 13 de Marzo de 1934.—El Presidente, Deogracias Cardo.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de D. Cesáreo Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Bembibre, contra los herederos de D. Juan Riego de la Torre, vecino que ha sido de Bembibre y que resultan ser desconocidos, les emplazo en legal forma para que en el término de nueve días comparezcan personándose en forma de referidos autos.

Y para conste e insertar en el B. O. de la provincia, exte-
nate en Ponferrada, a
zo de mil novecientos
treinta y cuatro.—Primitivo Cubero.
N.º 186—11,15 pts.

Juzgado municipal de León

Don Félix Castro González, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a la Sociedad Limitada Valdés y Compañía de la cantidad de trescientas ocho pesetas con quince céntimos de principal más las costas a que fué condenado D. Arsenio Rodríguez, vecino de Ponferrada, en el juicio verbal civil seguido entre las mismas partes sobre reclamación de pesetas, se sacan a primera y pública subasta, por término de veinte días y por el tipo de su tasación, los



bienes inmuebles embargados al demandado siguientes:

Un solar, sito en la carretera de La Espina, del término de Ponferrada, que mide unos trescientos cincuenta metros cuadrados y que linda: por su derecha, con solar de José Vázquez; izquierda, más terrenos y solares de herederos de Lorenzo Laredo y Cayetano Fernández; espalda, calle propiedad de dichos señores, y por su frente, con la carretera de La Espina. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas (450).

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día nueve de Abril próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la referida tasación.

Dicha finca carece de títulos, por lo que el comprador se conformará con la certificación del auto de adjudicación.

En la ciudad de Astorga, a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Alfaro.

N.º 188—25,65 pts.

Juzgado municipal de Astorga

Don José Martínez y Martínez, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, el señor D. Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de la misma habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Florentino Martín Castro, mayor de edad y vecino de esta ciudad, y de la otra, como demandado, D. Antonio del Otero Rebaque, mayor de edad, también de esta ciudad, sobre pago de ciento cincuenta pesetas, cuyo demandado se halla declarado en rebeldía y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Antonio del Otero Rebaque, a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor D. Florentino Martín Castro, la cantidad de ciento cincuenta pesetas, interés legal desde la interposición de esta demanda, así como también los gastos, multa, reintegro del pagaré, derechos del Procurador asociado del demandante, imponiéndole las costas de este juicio, se ratifica el embargo, notifíquese esta sentencia por el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cipriano Tagarro Martínez.—Rubricado».

Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.



N.º 196.—24,65.

Don José Martínez y Martínez, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, el señor D. Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de la misma habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido entre partes: de la una como demandante don Cipriano García González, mayor de edad, casado, y vecino de esta ciudad y de la otra, como demandado, D. Antonio del Otero Rebaque, mayor de edad, industrial y vecino también de esta ciudad, sobre pago de trescientas pesetas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado, Antonio del Otero Rebaque, a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor D. Cipriano García González la cantidad de trescientas pesetas, interés legal desde la interposición de esta demanda, así como también los gastos, multa, reintegro del pagaré, derechos del Procurador demandante, imponiéndole las costas del juicio, se ratifica el embargo, notifíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

de la provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cipriano Tagarro Martínez.—Rubricado».

Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

N.º 195.—23,15 pts.



Requisitoria

Giménez Caballero, Manuel, de 17 años, soltero, natural de Villablino, partido judicial de Murias de Paredes (León), sin vecindad ni oficio, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumario número 25 de 1933, seguido en este Juzgado por el delito de hurto, comparecerá en el término de treinta días ante este Juzgado a fin de consignarlo en la Cárcel de León a disposición del Presidente de aquella Audiencia bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades ordenen a sus agentes procedan a su busca y detención, consignándolo en la Cárcel de León a disposición del señor Presidente de la Audiencia provincial de dicha capital.

Dado en Murias de Paredes, a 15 de Marzo de 1934.—El Secretario, Román Rodríguez Sanchez.

ANUNCIO PARTICULAR

COMUNIDAD DE REGANTES BOEZA, CARRIZAL Y ARROTOS

Aprobadas las ordenanzas y concesión de las aguas de esta comunidad y para dar estado legal a la misma se convoca a Junta general de todos los usuarios para el día 22 del próximo mes de Abril, a las tres de la tarde, en casa de D. Antonio Diez Diez, al objeto de constitución de la Comunidad con arreglo a sus Ordenanzas y por tanto al nombramiento de los cargos que la han de componer.

San Román de Bembibre, a 19 de Marzo de 1934.—Por la Comisión, Diez.

N.º 190—8,65 pts.



de la Diputación provincial